



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 004 -2020-GRA-GR

Huaraz, 02 de enero de 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n.º 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley n.º 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo n.º 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional n.º 008-2017-GRA/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, modificada por Ordenanza Regional n.º 001-2018-GRA/CR de fecha 08 de junio de 2018, que aprobó las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, actualmente vigente;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que la Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el inciso a) del artículo 10° del citado Reglamento, prevé que el Gobernador Regional tiene como función dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos ejecutivos administrativos y técnicos y desconcentrados;

Que, conforme a lo establecido el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 004 -2020-GRA-GR

Que, de acuerdo a los numerales 85.1, 85.2, 85.3 y 85.4 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, conforme lo establece el inciso 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, en ese sentido, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash se ve por conveniente delegar facultades y/o atribuciones a funcionarios de esta Entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley n.º 27902 y a lo establecido en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente General Regional las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:

En materia de Contrataciones:

- 1) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios, adendas y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 004 -2020-GRA-GR

- 2) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que correspondan ser resueltos por la Entidad, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones; de bienes, servicios y obras, así como autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 5) Aprobar la suspensión de plazo de ejecución cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesario para viabilizar la suspensión.
- 6) Aprobar las ampliaciones de plazo de contratos de bienes, servicios y obras, por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 8) Autorizar las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la (s) Directiva (s) vigente (s) y Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 9) Autorizar el Proceso de Estandarización para hacer referencia a determinada marca o tipo particular debidamente sustentado y de acuerdo a la Ley y reglamento de contrataciones del Estado vigente.
- 10) Declarar la nulidad del acto, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de contrataciones del estado.
- 11) Aprobar las contrataciones directas sólo en los casos señalados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.
- 12) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 13) Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la Entidad, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14) Autorizar la transferencia de obras liquidadas a otras Entidades del Estado.



En materia administrativa:

- 1) Celebrar y suscribir acuerdos diversos, convenios marco y específicos con entidades, instituciones académicas, universitarias y centros de investigación públicos y privados.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 004 -2020-GRA-GR

- 2) Declarar de oficio la Nulidad de los actos administrativos puestos en conocimiento ante esta Entidad y siempre que sean de competencia de la misma.
- 3) Resolver las Quejas por defectos de tramitación que sean puestas en conocimiento ante esta Entidad.
- 4) Disponer la reconstrucción de Expedientes Administrativos en la sede regional, y disponer su culminación.
- 5) Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional.
- 6) Aprobar planes, Directivas y/o Manuales, así como todo documento normativo que regule, los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico - normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno del Gobierno Regional de Ancash.
- 7) Ejecutar el seguimiento e implementación de los Convenios suscritos por el Gobierno Regional de Ancash.
- 8) Emitir los actos administrativos derivados de las rectificaciones por error material, cuando sea de su competencia.

En materia de recursos humanos:

- 1) Autorizar la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo n.º 1057, su Reglamento y modificatorias, así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia.
- 2) Suscribir las Resoluciones de encargatura de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ancash.
- 3) Autorizar el término de servicios, aceptación de renuncia y conclusión del vínculo, cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional; excepto cuando se trate del Gerente General Regional y los Gerentes Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en el Gerente Regional de Administración la siguiente facultad durante el año fiscal 2020:

En materia de Contrataciones:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash y sus modificaciones.
2. Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
3. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
4. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección conforme a las normas de contrataciones del Estado.
5. Autorizar la contratación de expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

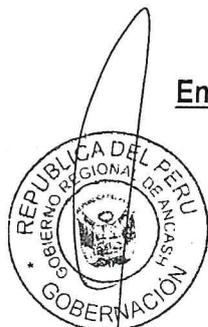


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. 0004 -2020-GRA-GR

6. Aprobar las bases administrativas propuestos para los diversos procedimientos de selección.
7. Declarar desierto los Procedimientos de selección por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
8. Autorizar la creación y/o modificación de los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE ante el OSCE.

En materia administrativa:

- 1) Reconocer deudas de ejercicios anteriores, previo informe de la respectiva comisión, bajo responsabilidad y de acuerdo a las normas pertinentes.
- 2) Emitir y/o aprobar políticas y Directivas internas para la racionalización y austeridad del gasto público y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y, otras sobre gestión presupuestaria.
- 3) Autorizar acciones de depuración, ajustes, reclasificaciones e incorporación de información contable y otras disposiciones orientadas al sinceramiento de los saldos y registros contables reales, establecidos en los estados financieros del Gobierno Regional.
- 4) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el reglamento de designación de sociedades de auditoría aprobado por resolución de auditoría n.º 063-2007-CG, y sus normas modificatorias.
- 5) Aperturar cuentas bancarias que las Unidades Ejecutoras requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- 6) Efectuar los actos administrativos sobre transferencias financieras al CAFAE del Gobierno Regional de Ancash.
- 7) Constituir y/o modificar los Sub Comités de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estimulo de los órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash — SUB CAFAE.
- 8) Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE.
- 9) Constituir el Comité electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- 10) Aceptar todo tipo de donaciones de Bienes Muebles, que requieran una oportuna incorporación y administración que no constituya facultad privativa del Titular del Pliego, previo cumplimiento del trámite correspondiente y la normatividad vigente.
- 11) Suscribir Minutas y Escrituras Públicas de Adjudicaciones de Compra y Venta de Lotes de Terrenos o viviendas de los Programas de Vivienda Regional, de transferencias de las áreas de aportes de las Municipalidades y, demás actos de naturaleza civil y administrativa que garanticen la adecuada adquisición y administración de los bienes inmuebles, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con cargo a dar cuenta a la Gobernación.
- 12) Emitir actos administrativos respecto de cesiones en Uso o Arrendamiento de los Bienes Muebles e inmuebles y módulos de propiedad del Gobierno regional de Ancash.
- 13) Suscribir contratos de Comodato Predial, previo informe técnico del Comité de Gestión Patrimonial.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 0004 -2020-GRA-GR

- 14) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las normas sobre la materia.

En materia de recursos humanos:

- 1) Suscribir, renovar y prorrogar los contratos por locación de servicios y contratos administrativos de servicios CAS.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR en el Gerente Regional de Infraestructura las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:

- 1) Designar a los Comités de recepción de obras conforme con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- 2) Designar o cambiar al inspector de obra o inspector de Servicio.
- 3) Designar o cambiar al supervisor de Obra o supervisor de servicio.
- 4) Autorizar el cambio de Supervisor de Obra e integrantes del Plantel técnico de las consultorías de obras.
- 5) Autorizar el Cambio de Residente de obra e integrantes del Plantel técnico de las ejecuciones de obras.
- 6) Aprobar el Calendario de avance de obra, el calendario acelerado de obra originado por retrasos en su ejecución o la actualización de calendario por reconocimiento de ampliación del plazo.
- 7) Designar la comisión de entrega de Terreno
- 8) Designar el Comité de Recepción de Obra, y comité de Mantenimiento de Infraestructura Pública.
- 9) Aprobar las liquidaciones de los contratos de obras y de consultorías de obras bajo la modalidad por administración directa y las liquidaciones de los contratos de obras y de consultorías de obras celebrados en mérito a los procedimientos de selección, así como de procedimientos especiales.

La delegación de facultades que se otorgan a través de la presente resolución, no están referidas a las atribuciones que son propias de la Gerencia regional de infraestructura, de conformidad con el artículo 82° del reglamento de Organización y Funciones- ROF.

ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR en el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:

- 1) Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo con el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 004 -2020-GRA-GR

- 2) Emitir Directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo en materia presupuestal, que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.
- 3) Aprobar la Programación Multianual y la Formulación Presupuestaria del Gobierno Regional de Ancash.
- 4) Suscribir formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria.

ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico, las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash y sus modificaciones a que hubiera lugar.
- 2) Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico.
- 3) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- 4) Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico conforme a las normas de contrataciones del Estado.
- 5) Aprobar las bases administrativas propuestos para los diversos procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico.
- 6) Declarar desierto los Procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, por las causales previstas en la Ley y el reglamento de contrataciones del estado.
- 7) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, incluidos los contratos complementarios y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 8) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, que correspondan ser resueltos por la Entidad, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 9) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 10) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones; de bienes, servicios y obras de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 11) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 12) Aprobar la suspensión de plazo de ejecución cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º

-2020-GRA-GR

mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesario para viabilizar la suspensión.

- 13) Aprobar otras modificaciones al contrato de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 14) Declarar la nulidad del acto, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de contrataciones del estado.
- 15) Autorizar las contrataciones de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la (s) Directiva (s) vigente (s) y Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 16) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 17) Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- 18) Aprobar las liquidaciones de los contratos de obras y de consultorías de obras bajo la modalidad por administración directa y las liquidaciones de los contratos de obras y de consultorías de obras celebrados en mérito a los procedimientos de selección, así como de procedimientos especiales.
- 19) Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente de la Sub Región Pacífico, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

ARTÍCULO SEXTO. - DELEGAR en el Gerente Regional de la Sub Región Conchucos Bajo Pomabamba, las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:

- 1) Suscribir y prorrogar los contratos de servicios personales de su ámbito, acorde a la normatividad vigente.
- 2) Adquisiciones de bienes, servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria de su ámbito, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de los montos límite del procedimiento de Adjudicación Simplificada y de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente de la Sub Región Conchucos Bajo – Pomabamba, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 004 -2020-GRA-GR

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DELEGAR en el Gerente Regional de la Sub Región Conchucos Alto - Huari, las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:

- 1) Suscribir y prorrogar los contratos de servicios personales de su ámbito, acorde a la normatividad vigente.
- 2) Adquisiciones de bienes, servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria de su ámbito, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de los montos límite del procedimiento de Adjudicación Simplificada y de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente de la Sub Región Conchucos Alto - Huari, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

ARTÍCULO OCTAVO. – La delegación de Facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO NOVENO. – Los delegados deberán ejercer las funciones delegadas, invocando la presente resolución y dando estricto cumplimiento a las normas aplicables, bajo responsabilidad funcional. Tratándose de los Gerentes de las Sus Regiones, deberán informar bimestralmente al delegante los actos administrativos y los actos de administración interna realizados en mérito a la delegación efectuada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Gobernador Regional de Ancash cuando lo estime conveniente podrá avocarse al conocimiento de determinada facultad o atribución delegada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional n.º 278-2019-GRA/G.R. de fecha 28 de junio de 2019 y, cualquier otro instrumento que se oponga a la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

